

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pe-setas.	FURRA DE CORDOBA	Pe-setas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Agosto)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

C O N C E L L A R
Habiendo regresado a esta capital en el día de hoy me vuelvo a hacer cargo del mando de la provincia, cesando por tanto en el mismo el señar Secretario de este Gobierno don Luis Rodríguez Bolaños, que le venia desempeñando interinamente.
Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.
Córdoba 9 de Agosto de 1896.
El Gobernador,
José Novillo

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2924
EDICTO
En expediente de responsabilidad que se instruye por esta Tesorería contra el Ayuntamiento de Montilla por los débitos de su cupo de consumos, resultantes en el cuarto trimestre del ejercicio de 1895 á 96, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la pro-

vincia, por providencia fecha 4 del actual, ha tenido á bien acordar la responsabilidad personal del actual Alcalde y Concejales que determina el artículo 58 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, por el débito liquidado.

Lo que se notifica por medio del presente, en cumplimiento del artículo 61 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890; advirtiéndoles del derecho de apelación ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, según los artículos 62 y 84 del citado reglamento.

Córdoba 7 de Agosto de 1896.—
Eduardo Soler

EDICTO

En expediente de responsabilidad que se instruye por esta Tesorería contra el Ayuntamiento de Puente Genil por débitos de consumos, resultantes en fin del cuarto trimestre del ejercicio de 1895 á 96, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en providencia fecha 4 del actual, declaró la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales, que determina el artículo 58 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, por el descubierto liquidado.

Lo que se notifica por medio del presente, en cumplimiento del artículo 61 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890; advirtiéndoles del derecho que les asiste por los artículos 62 y 84 del citado reglamento para apelar del fallo recaído ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el término de quince días.

Córdoba 7 de Agosto de 1896.—
Eduardo Soler

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2281

Lista definitiva de Jurados del partido judicial de Pozoblanco, para el año de 1897, formadas por la Junta de Gobierno de este Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888.

- Cabezas de familia
- D. Vicente Caballero Sánchez
 - José Antonio Caballero Ayala
 - Miguel Barrio García
 - Mateo Benitez García
 - José Bejarano Benitez
 - Diego Bejarano Siles
 - Cándido Franco Benitez
 - Antonio García Madueño
 - Eulalio García Montero
 - Manuel Herruzo Caballero
 - Olemente López Bejarano
 - Bartolomé Madrid y Madrid
 - Francisco Sánchez Caballero
 - Francisco Cabrera Muñoz
 - Tomás Fernández Muñoz
 - Antonio Hescas Hidalgo
 - Juan Antonio Muñoz Moreno
 - Fernando Blanco Vioque
 - José Campos Muñoz
 - Juan Cañuelo Blanco
 - Reyes Cantero Tena
 - Benito García Tribaldo
 - José Antonio Jiménez García
 - Pedro Gallardo Molilla
 - Antonio García Arévalo
 - Casimiro Jurado López
 - Nemesio Medrán Vioque
 - Francisco Mias Viñas
 - José Madueño Gutierrez
 - José Moreno Jurado
 - León Naranjo Jurado
 - José Miguel Peralvo Vioque
 - Julián Romero Crespo
 - Rafael Sánchez Alcalde
 - Juan Serrano Medrán
 - José Vioque Medrán
 - Antonio Vioque Fonet
 - Manuel Vioque Fonet
 - Antonio Conde Muñoz

- D. Luis Blanco Jiménez
- José Campos Sánchez
- Miguel Campos Fernández
- Miguel Campos Ortega
- Francisco Campos Sánchez
- Antonio Campos Ortega
- José Campos Sánchez
- Eusebio Gil Romero
- Juan Molina Sánchez
- Juan Márquez Cámaxa
- Antonio Romero Márquez
- José Antonio Romero García
- Manuel Santofimia Puerto
- Jacinto Toledo Santos
- Juan Conde Rubio
- Francisco Gómez Ciolla
- Antonio López Torralvo
- Rafael Manosalbas Peña
- Antonio Mias Alamos
- Mariano Román López
- Antonio Ayala Ruiz
- Bartolomé Aparicio Ruiz
- Doroteo Ballester Muñoz
- Antonio Ballester Ruso
- Joaquín Bautista Rojas
- Antonio Cremas Codes
- Bartolomé Cabrera Aparicio
- Juan Carrasco Escribano
- Braulio Cantero Carreco
- Bartolomé Caballero de Gracia
- José Diaz Dominguez
- José Cabrera Fernández
- Miguel Diaz Encinas
- Domingo Gordillo Sánchez
- Antonio Gosalbes Aura
- Eustaquio García Moreno
- Antonio Gómez Plazuelo
- Antonio García Campos
- Antonio Heras López
- Francisco Jurado Cruz
- Antonio Jurado Muñoz
- Miguel López Hidalgo
- Sebastián Muñoz Calero
- Miguel Márquez Moreno
- Sebastián Ortiz Rodríguez
- Francisco Peralvo Pozuelo
- Alfonso Pedrajas Herrero
- Adrián Sampere y Juan
- Antonio Mateo Suarez
- Antonio Miselo Sánchez López

Don Federico Duarte y Luna, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por ante mí, penden autos ejecutivos, promovidos por parte de don Rafael Rodríguez y Gonzalez, de este domicilio, contra el señor don Federico Martel y Bernuy, Conde de Villaverde la Alta, vecino de Madrid, por cobranza de pesetas, en los cuales obra la sentencia de remate, que su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Cabeza de la sentencia. En la ciudad de Córdoba a treinta días de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, demanda ejecutiva, seguida á instancia del Procurador de este Colegio don Antonio González Aguilar, en nombre y como apoderado de don Rafael Rodríguez González, de este domicilio, dirigido por el Abogado don Antonio Quintana, contra el excelentísimo señor don Federico Martel y Bernuy, Conde de Villaverde la Alta, vecino de Madrid, declarado rebelde, por cobro de pesetas.

Parte dispositiva. Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe entero y cumplido pago al acreedor don Rafael Rodríguez González, de las siete mil quinientas pesetas de capital que se le está adeudando más sus intereses ó réditos estipulados á razón de ocho por ciento anual á contar desde el treinta de Noviembre último, en que se constituyó en mora hasta el completo pago y costas causadas y que se originen, en las que se condena al deudor previa tasación. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al dicho ejecutado rebelde señor Conde de Villaverde la Alta, pongo y firmo el presente, en Córdoba a tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Federico Duarte.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Emilio Fleury.

2.º CUERPO DE EJERCITO

Número 2326

CAPITANIA GENERAL DE SEVILLA

Y GRANADA

E. M.

ESCRIBIENTES TEMPOREROS

A. N. U. M. O. I. O

Dispuesto por Real orden de 31 de Julio próximo pasado—“Diario Oficial”, número 170,—que las vacantes de escribientes que hayan resultado ó resulten en la plantilla asignada á este Cuerpo de Ejército, sean cubiertas por individuos que reúnan las condiciones que se señalan en la misma, y existiendo en la actualidad cinco de la indicada clase, con el fin de que los aspirantes hagan sus solicitudes con la debida oportunidad, se hace saber que la admisión de las instancias en el Cuartel general de este Cuerpo de Ejército solo tendrá lugar hasta el día 15 del actual; debiendo los interesados presentarse en dicho Centro el día 17 del corriente, á las diez de la mañana, para sufrir examen de aptitud.

Sevilla 7 de Agosto de 1896.—D.º J.º de S.º E.º, El General Jefe de E. M., Francisco Galbis.

pesetas, y tambien la séptima parte de expuesta suma para costas, y por último resulta embargada á instancia del Francisco Pérez Reyes, por la cantidad y costas de este procedimiento y estas sumas resultan tambien embargadas á las resultas de la causa criminal que se siguió al Pérez Reyes, habiendo sido valorada prenotada finca en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas 375

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y nueve del actual, á las doce de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; previniéndose que los datos que respecto al título de la finca que no se han presentado existen, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos títulos.

Dado en Priego á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Luis Entrambasaguas.—Por su mandado, Miguel Rosa, Secretario.

POZOBLANCO

Núm. 2330

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: que por providencia de ayer dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador don Antonio Martínez, en nombre de José Díaz Dominguez, contra Juan Moreno Escribano, de estos vecinos, por cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta la finca embargada al ejecutado, cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día primero de Septiembre próximo, siendo dicha finca la siguiente:

Un herreñal al sitio de los Llanos del Pilar, ruedos de esta villa, de dos y medio celemines de cabida, que linda á Saliente y Mediodía con otro de don Francisco Márquez; á Poniente calle Pilar, y al Norte con herreñales de Bartolomé Guijo y Blas Sánchez, tasado en la cantidad de dos mil doscientas sesenta y tres pesetas.

De cuya finca existe título de propiedad que se halla de manifiesto en la Escribanía.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y la cédula de vecindad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del mismo.

Dado en Pozoblanco á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Alfonso Ruiz.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

tan á la misma, los Ayuntamientos relacionados, una copia certificada del balance que en 30 de Junio anterior han debido mandar á la excelentísima Diputación provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de contabilidad porque se rigen los Municipios y de conformidad con lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 7.º del mencionado Real decreto.

Córdoba 6 de Agosto de 1896.—El Gobernador interino, Presidente, Luis Rodríguez Bolaños; El Secretario, Rafael González.

te circular, para conocimiento de todos los Alcaldes de los Municipios de donde res y á fin de que en el preciso término de diez días dispongan el ingreso de sus descubiertos en la Caja especial de dichos fondos; en la inteligencia de que en caso contrario se exigirán á los infractores las responsabilidades que determina el Real decreto de 19 de Abril próximo pasado, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 6 de Mayo último. Asimismo ha resuelto esta Corporación que en el indicado término remi-

Ayuntamientos comprendidos en la anterior circular, con expresión de la cantidad que cada uno adeuda por obligaciones de primera enseñanza, respectivas al año económico de 1895 á 96.

CANTIDADES QUE ADEUDAN

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, Por el 2.º trimestre, Por el 3.º trimestre, Por el 4.º trimestre, TOTAL. Lists municipalities like Alcaracejos, Almedinilla, Belalcázar, etc., with their respective debt amounts.

JUZGADOS

PRIEGO Núm. 2328

Don Luis Entrambasaguas de la Peña, Abogado y Juez municipal de esta ciudad. Hago saber: que á instancia de don Antonio Moreno Caliz, como depositario administrador de los bienes embargados á Francisco Pérez Reyes (4) Penaloza, en causa que se le siguió en este Juzgado de instrucción por expedición de billetes y moneda falsa y para cobrar la suma de ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos que á este, ó sea al Pérez Reyes le adeuda Francisca Juana Molina Aguilera, viuda de esta vecindad, moradora en Castil de Campos, con más las costas ocasionadas en el juicio verbal y procedimiento de apremio, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada á la deudora Francisca Juana Molina Aguilera, que á continuación se expresa:

Una parte de casa de ocho varas y media de larga y cuatro de ancho, con doce varas de patio, cuatro de ancho y medio celemin de tierra con tres olivos, y otro pedazo de pajar de cuatro varas

y cuarta y seis y media de tenado, que tiene de ancho tres varas y media y quince varas de patio, con medio celemin de tierra, con tres olivos, situada en la aldea de Castil de Campos, que pertenece á la dadora Francisca Juana Molina Aguilera; y linda por los cuatro puntos cardinales con lo restante de dicha casa que corresponde á José Tomás, María Josefa, Juan y Antonio Molina y Aguilera, hermanos, cuya finca, que es propia de la Francisca Juana Molina, la adquirió por herencia anticipada de su madre Antonia Aguilera Pérez, resultándole inscrita en el Registro de la propiedad; resultando del certificado de cargas que la dicha su madre le impuso la condición de que ella y los demás hermanos le habían de dar tres fanegas de trigo cada uno y media fanega de cebada por el quince de Agosto, abonándole tambien cada uno veinte reales por expuesta finca; aparece tambien que la Francisca Molina Aguilera, con licencia de su madre y esposo, hipotecó dicha finca en unión de otras á favor de la Duquesa viuda de Medinaceli, en seguridad del arrendamiento de unas tierras, consiguiendo sobre ella la suma de setecientos cincuenta

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE MONTORO

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 3 del corriente, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente a varios trimestres, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctsms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESION DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctsms.
806		Don Juan Criado Valle.—Una casa en la calle Castillo de Julia número 32, de esta población, que linda por la derecha entrando con la del número 30, de Blas Criado Valle; por la izquierda con la del número 34, de Alonso Ramos, y por la espalda con otra de Blas Criado, retasada en	387 50
1425		Don Idefonso Simón Lorente.—Una casa en la calle Los Lirios número 39, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del número 41, de Ana Benítez Poblete; por la izquierda, forma esquina con las laderas del río Guadalquivir, y por la espalda con las referidas laderas, retasada en	487 50
2309		Don Antonio Reyes Montoro.—Una casa en la calle Marín número 64, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del número 62, de Juan González Madueño, y por la izquierda y espalda con los egidos del río Guadalquivir, retasada en	387 50
2240		Don Juan José Ruiz Herrero.—Una casa en la calle Cerrillo número 47, de esta población, que linda por la derecha entrando y por la espalda con huerto de María Romero, y por la izquierda con la casa número 45 de la misma calle Cerrillo, propia de Rosario Pulido, retasada en	387 50
465		Doña Francisca Muñoz Gutiérrez.— Sesenta y tres fanegas de terreno montuoso en la dehesa Pozo Garrido, saliega de este término, al sitio de las Gavias; linda Norte Isabel Gutiérrez Vacas; Levante arroyo del Endrinar; Sur Francisco Agenjo, y Poniente carril de los Molinos, retasadas en	926 67
1570		Doña Juana e Idefonso Cano Pozuelo.—Media casa en la aldea de Cardeña, de la marcada con el número 18; linda el todo por la derecha entrando con otra de Juan Sepúlveda; por la izquierda con la de Francisco Cano, y por la espalda con otra de la viuda de Antonio García, retasada en	389 67
427		Don Juan Alba Caceró.—Una casa en esta población, calle Cerrillo número 4, que linda por la derecha entrando con la del número 2, de Lucas Palomo, por la izquierda con la del número 6, de Carlos Benítez, y por la espalda con casas de la calle Cordoneros, retasada en	720 50
1211		Don Benito Muñoz Rodríguez.—Una haza de tierra de raso en los de la aldea de Cardeña, con ocho celemines; linda por Norte y Levante con el camino de Montoro; al Sur con más de Pasqual Vacas y el Poniente con otras de Ramona Muñoz, retasada en	291 47
1082		Don Sebastian Moreno Morilla.—Un pedazo de tierra de labor al tercio en la campiña de este término, con ocho celemines, de cabida; linda por Norte y Levante Luis Alcalá; por Sur doña Marina Benítez, y al Poniente don Feliciano Ramírez, retasada en	310 33
1445		Don Francisco Sebastian Romero Serrano.—Una suertes de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, con ciento trece plantas en una fanega y seis celemines de cabida, que linda	

2503	Don Idefonso Serrano Gallardo.—Una séptima parte de casa en la del número 19 de la calle Duque de la Victoria, de esta ciudad, que linda el todo de dicha casa por la derecha entrando con la del número 21, de don Rafael Escribano González; por la izquierda con la 17, de don Ramón Fernández, y por la espalda con otra de la calle Alyaro Pérez, propia de don Fernando Cañete y Quesada, retasada dicha séptima parte de casa en	11503 33
332	Don Ramón Canales Piedrahita.—Un celemin de tierra de huerta en la del Rodero, de este término, situada en la margen izquierda del río Guadalquivir, perteneciendo el resto a don Rafael González de Canales Piedrahita, herederos de don Antonio Benítez Tablada y otros, y el todo de referida huerta linda por Norte y Levante con olivos de don Angel Benítez Lara; por Sur con el mencionado río Guadalquivir, y por Poniente con más de don Antonio Enrique Gómez; retasado en	138 67
1056	Don Juan Madueño León, por su esposa María Lorenza Criado.—Una viña en la sierra de este término, sitio de Navalmojeda, con dos fanegas de cabida; linda por Norte y Poniente herederos de Juan Cano Caballero; Levante los de Antonio Vega Leal, y Sur don Juan José de la Bastida, retasada en	254 53
207	Don Juan Antonio Cazorla Notario.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de Casillas de Velasco y sitio del Gituero, con cuarenta y dos plantas en seis celemines de cabida; linda a Norte Pedro José Cazorza Notario; a Levante arroyo del Gituero; a Sur Juan Notario Saez, y a Poniente la vereda de la Loma que conduce al molino de Pedro Manuel Notario, retasada en	560
	No se han deducido cargas, deduciéndose las que resulten en el acto del remate.	173 60

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia, el día 14 del corriente mes, a las doce de la mañana, por espacio de una hora.

- Para conocimiento general se advierte:
- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, dietas y costas, antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes, y transcurrida que sea una hora se admitirán por otra hora más posturas que cubran el débito y las costas.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montoro a 4 de Agosto de 1896.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

Sección de anuncios
Cédulas personales
 El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas de

claratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Le-trados 18.
 Imprenta del DIARIO DE CORDOBA